

Ref.: Expte. 18072/24.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Establécese la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la "Cuestión de las Islas Malvinas" para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, tanto en el Departamento Ejecutivo como Deliberativo de la Municipalidad de Escobar.

Artículo 2º: A los fines de la presente ordenanza, se considera "Cuestión de las Islas Malvinas" a la situación colonial en la que se encuentran las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes, parte integrante del territorio argentino, que desde 1833 son objeto de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, reconocida por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Artículo 3º: La capacitación obligatoria en la "Cuestión de las Islas Malvinas" se rige por los lineamientos establecidos en la Ley Nacional Nº 27.671, sancionada por el Congreso Nacional el 15 de junio del año 2022 y publicada en el Boletín Oficial del 6 de julio del mismo año.

Artículo 4º: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza, dentro de los 90 días de la entrada en vigencia la misma, establecerá los lineamientos generales destinados a las capacitaciones resultantes, incorporando tanto las dimensiones de sensibilización como de transmisión de conocimientos.

Artículo 5º: El material desarrollado por la autoridad de aplicación para la capacitación obligatoria en la "Cuestión de las Islas Malvinas" será elaborado con la cooperación del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Escobar, de las instituciones del sector académico y científico especializados en la materia y la sociedad civil, garantizando los mecanismos necesarios para la coordinación y colaboración efectiva durante todo el proceso de elaboración del material de capacitación.

Artículo 6°: Los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de la Municipalidad de Escobar, a través de sus páginas web, difundirán el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, identificando a las personas responsables de garantizar su cumplimiento y el porcentaje de personas capacitadas.

Artículo 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6245/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)
 LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)